ESTUDIO PREVIO
OTROSI N° 001 IP 005-2023

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	FLEXOCOM S.A.S
NIT	811013821-9
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR NO. 8 DE AGUAS COMBINADAS DEL SECTOR EL ROBLE DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".
VALOR:	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 1.633.948.472).
PLAZO	CINCO (05) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2023.
AMPLIACION No 1	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION No 1	DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de obra IP 005-2023 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR NO. 8 DE AGUAS COMBINADAS DEL SECTOR EL ROBLE DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".

Que, el plazo del contrato fue de CINCO (05) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2023.

Que mediante oficio del 18 de septiembre 2023 el contratista solicito prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra por tres (3) meses más, sin exceder el 20

de diciembre 2023, en el cual manifestaron que al presentarse múltiples inconsistencias en la formulación del proyecto, las cuales fueron notificadas mediante oficios y comités celebrados con los diferentes entes supervisores, estas trajeron consigo limitaciones que impidieron el inicio normal de obra, consumiéndose así cerca de un 30% del plazo inicial de ejecución, por lo cual y teniendo en cuenta que aún hay consideraciones técnicas pendientes por definir solicitan dicha ampliación.

Que mediante oficio del 19 de septiembre 2023, la Empresa Autónoma de Guatape avalo la solicitud enviada por el contratista.

Que, mediante oficio del 20 de septiembre 2023, la interventoría avalo las solicitudes de la Empresa y del Contratista.

Que posterior a esta solicitud y mediante oficio con radicado DC-01633 del 9 de octubre 2023, la supervisora y el coordinador de la supervisión avalaron las solicitudes antes mencionadas, razón por la cual solicitaron prorrogar el plazo de ejecución del convenio en dos (2) meses más.

Por lo antes mencionado, se hace necesario realizar un otrosí No 1 ampliando el plazo inicial del contrato dos (02) meses más, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

1. FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la PRORROGA DEL CONTRATO IP-005-2023 ya que es fundamental, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

2. JUSTIFICACION DE LA PRORROGA

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la

realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prórroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir prorrogar el plazo del contrato, en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Se requiere considerar la PRORROGA del contrato dos (02) meses más.

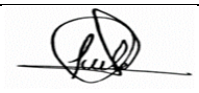
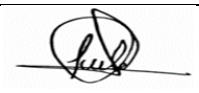
Teniendo en cuenta lo anterior:

Se es necesario prorrogar el plazo del contrato inicial dos (02) meses más, quedando el plazo del contrato hasta el día doce (12) de diciembre de 2023.

Las demás cláusulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de ampliación.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

		
Proyecto: Sara Giraldo Marín	Revisó: Juliana Marulanda	Aprobó: Juliana Marulanda